



ORDENANZA 54

SERIE 2003-2004-60

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAROLINA,
PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA
UNA (1) PARCELA DE TERRENO Y ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA
CALLE IGNACIO ARZUAGA # 106, LA CUAL QUEDARÁ AFECTADA CON
LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE TERRENO MC-
72-02" DE USO PÚBLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA;
AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE,
A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN
FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 220 DE 1950, SEGÚN
ENMENDADA, Y LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 "LEY DE
MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO
RICO", SEGÚN ENMENDADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1992.**

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado, en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno de **1,100.6366 metros cuadrados** y mejoras localizadas en la **Calle Ignacio Arzuaga # 6**, en el Pueblo de Carolina, la cual queda afectada con motivo del desarrollo del proyecto "**Adquisición de Terrenos MC-072-02**".

POR CUANTO: De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 171, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de **\$587,460.00**, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR CUANTO: El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Sección de Tasaciones Especializadas, endosó el Informe de Valoración preparado por el Sr. Pedro Luis Jiménez, mediante documento oficial.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.

Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y estructura localizada en la calle Ignacio Arzuaga # 106, la cual quedará afectada con la construcción del Proyecto: “Adquisición de terreno MC-72-02” de uso público, en el término municipal de Carolina; autorizar al Alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada, y la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada el 29 de octubre de 1992.

La propiedad se describe a continuación:

SOLAR 072-02 (SEGÚN REGISTRO DE LA PROPIEDAD)

PROPIEDAD: RÚSTICA: Radicada en el barrio Martín González del término municipal de Carolina, P.R., con una cabida superficial de 1,075.6551 metros cuadrados. Colindante por el NORTE, con la carretera Insular número 3, tramo de Rio Piedras a Carolina y con solar Propiedad de Hipólito Cruz De Jesús; por el SUR, con terrenos propiedad de la Autoridad sobre Hogares de Puerto Rico; por el ESTE, con un solar propiedad de Hipólito Cruz de Jesús, con terrenos propiedad de la West India Oil Company y con un solar propiedad de José Bobonis; y por el OESTE, con terrenos propiedad de la Autoridad sobre Hogares de Puerto Rico. Enclava casa de dos plantas, planta baja como comercio y planta alta como residencia.

El predescrito solar se encuentra inscrito al folio 25 del tomo 322, finca 265, según Registro de la Propiedad, Sección Segunda Carolina.

Sección 2da.

Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra.

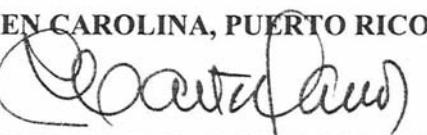
Autorizar al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES (\$587,460.00)** a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

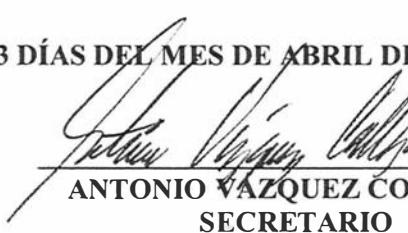
- Sección 4ta. Autorizar además al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Secretaria del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR:

HON. REINALDO CASTELLANOS
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. LUIS MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004.


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE
Mayo DE 2004.


JOSE E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE